

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 19 DE FEBRERO DE 1945

NÚMERO 9629

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1460, 1461 y 1462 de 8 de Febrero de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 682, 683 y 684 sobre la adjudicación y disposición de Tierras Nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes de invención y registro de marca de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1460

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1460.—Panamá, febrero 8 de 1945.

Mildred Barrow, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de doce meses quince días de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Colón en sentencia proferida el 26 de octubre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Mildred Barrow, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1461

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1461.—Panamá, febrero 8 de 1945.

Aristides Almengor, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel de David pena de dos meses, veinte días de reclusión por el delito de "falsedad" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 29 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja

equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Aristides Almengor, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1462

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1462.—Panamá, febrero 8 de 1945.

José Nicolás Ramírez, panameño, mayor de edad, casado, pintor, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de catorce meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Colón, en sentencia proferida el 31 de mayo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Nicolás Ramírez, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2047 y 1064.—Apartado Postal N° 157. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 54

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínimo, 6 meses. En la República B/. 6.00.—Exterior B/. 7.50. Un año: En la República B/. 10.50.—Exterior B/. 12.00. TODO PAGO ADELANTADO

ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio, J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 682

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 682.—Panamá, 19 de diciembre de 1944.

Vistos:

En grado de consulta ha llegado a este Despacho la Resolución N° 36, de 15 de Septiembre de 1944, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas declara que los señores Pablo, Alisoy, León y Sebastián Bonilla, Narciso y Cornelio Martínez, de generales conocidos en este negocio, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "Los Corotúes", ubicado en el distrito de Santiago, con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientos metros cuadrados (58 Hts. 8.500 m2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres. Gregorio Reyes y camino a Pacora; Sur, Ciriaco González y otros, terrenos libres; Este, Quebrada de Felipe, Tomás Castillo y otros; Oeste, terrenos libres.

Pidieron los interesados que el reparto del terreno se hiciera en común y proindiviso así:

Para Venerando Bonilla, jefe de familia	10	Hts.
Para Pablo Bonilla hijo de Venerando Bonilla	5	"
Para Alisoy Bonilla, jefe de familia	10	"
Para León Bonilla, jefe de familia	10	"
Para Sebastián Bonilla, jefe de familia	10	"
Para Narciso Martínez, jefe de familia	10	"

Para Cornelio Martínez hijo de Narciso Martínez 3 " 8500 mc.

Total 58 Hts. 8500 mc.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal y 7° del la Ley 52 de 1938, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese,

ELAS UMBERTO D'ANELLO, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Secretario.

J. M. Donado A.,

RESOLUCION NUMERO 683

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 683.—Panamá, 23 de diciembre de 1944.

Vistos:

En grado de consulta ha remitido a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, su Resolución N° 45, de 6 de octubre de 1944, por la cual declara que la Sra. Delfina Rodríguez de Sánchez y su menor hija Alba Argentina Vera, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Salamanca", ubicado en el Corregimiento de Santa María, jurisdicción del distrito de Chitré, con una superficie de once hectáreas, cuatro mil noventa y ocho metros cuadrados (11 hts. 4098 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Agustín Flores y Arcadio Castillero; Sur, carretera nacional; Este, Melitón Sánchez y Agustín Flores; y Oeste, Arcadio Castillero.

Pidió la interesada que la adjudicación se hiciera en común y proindiviso así:

Para Delfina Rodríguez de Sánchez	6	Hts. 4098 mc.
Para Alba Argentina Vera	5	Hts.

Total 11 Hts. 4098 mc.

Como del estudio que se hace al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de la señora

Delfina Rodríguez de Sánchez y su hija Alba Argentina Vera, de generales expresadas, quienes estarán obligadas a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 684

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 684.—Panamá, diciembre 23 de 1944.
Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, ha remitido, en consulta, a este Despacho su Resolución número 19, de 12 de diciembre de 1944, por medio de la cual declara que el menor Rogelio Rafael Alba, debidamente representado por su padre Rogelio Alba Jr., varón, mayor de edad, panameño, empleado público y portador de la cédula de identidad personal N° 47-9325, es legítimo dueño, por compra, del globo de terreno denominado "Villa Ana", ubicado en el distrito de Antón, con una superficie de veintiuna hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (21 hts. 3888 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Arenal y terreno de Laureano Jaramillo; Sur, terrenos nacionales; Este, camino Real a La Estancia; y Hermanos Jaramillo, y Oeste, quebrada El Arenal y camino real a Juan Díaz.

De acuerdo con el estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que las diligencias se tramitaron al tenor de lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 1º y 4º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia.

Como lo actuado tiene fundamento legal y, por otra parte, nadie se ha presentado a hacerle oposición a esta solicitud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del menor Rogelio Rafael Alba, representado por su padre Rogelio Alba Jr., de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior. Se deja constancia de que los linderos del terreno, especificados en el cuerpo de esta resolución, han sido tomados del Informe ratificado que rindió el Agrimensor Oficial que levantó el plano.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1297

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1297.—Panamá, 11 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio, The Sydney Ross Company Agencia de Caracas, domiciliada en Caracas, República de Venezuela, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio analgésicos;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Asafen, la que usa aplicada directamente de todas las maneras apropiadas, o en etiquetas impresas, o de cualquier otra forma adecuada, en los envases, recipientes, cajas, envoltorios, y embalajes que contienen los productos que distingue;

Que respecto de la Solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio, The Sydney Ross Company Agencia de Caracas, domiciliada en Caracas, República de Venezuela.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelque, eu.

CERTIFICADO NUMERO 835 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de noviembre de 1944.
Caduca: 11 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1297, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio, The Sydney Ross Company, Agencia de Caracas, domiciliada en Caracas, República de Venezuela, para amparar y distinguir Analgésicos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de diciembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9473 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de agosto de 1944.

Panamá, noviembre 11 de 1944.

C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Asafen, independientemente de toda otra forma distintiva. Dicha marca se usa aplicada directamente de todas las maneras adecuadas, o en etiquetas impresas, o de cualquier otra forma adecuada, en los envases, recipientes, cajas, envoltorios, y embalajes que contienen los productos que distingue.

RESUELTO NUMERO 1298

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1298.—Panamá, 11 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Borden Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A. ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio requeson, mantquilla, helados y leche fresca;

Que la marca consiste en la representación de una cabeza de vaca asomada sobre un marco ovalado según aparece en las etiquetas adjuntas, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Borden Company, domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 834
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de noviembre de 1944.
Caduca: 11 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO.
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1298, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Borden Company, domiciliada en Nueva York, Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir requeson, mantquilla, helados y leche fresca, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de julio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9473 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de agosto de 1944.

Panamá, 11 de noviembre de 1944.

C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una cabeza de vaca asomada sobre un marco ovalado, según aparece en la etiqueta adjunta. Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

CONFIRMASE REGISTRO DE MARCAS

RESUELTO NUMERO 1420

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1340.—Panamá, 11 de enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co. Inc, domiciliada en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América tiene registrada en Panamá la Marca de Fábrica "Sanforized" bajo el número 747 del 7 de octubre de 1944;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá la solicitud de registro en el país de origen fecha el 8 de febrero de 1944, registrada el 29 de agosto de 1944 bajo el número 408,781 por un período de veinte años, razón por la cual la sociedad dueña de la marca mencionada, por medio de su apoderado, previa presentación de las pruebas de ley, solicita se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto número 1 de 1939;

Que no habiendo objeción alguna que hacer al respecto, y habida consideración de que se han llenado todos los requisitos legales,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la Marca de Fábrica "Sanforized", cuyo registro se efectuó en la República de Panamá bajo el N° 747 el 7 de octubre de 1944, la cual es propiedad de la sociedad

Cluett, Peabody & Co. Inc., domiciliada en Troy, Nueva York, Estados Unidos. Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1421

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1421.—Panamá, 11 de enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Scripto Manufacturing Company, domiciliada en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, tiene registrada en Panamá la Marca de Fábrica "Scripto" bajo el número 325 del 30 de marzo de 1943;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el N° 192,632 del 9 de diciembre de 1924, renovado por un período de veinte años a partir del 9 de diciembre de 1944, razón por la cual la sociedad dueña de la marca antes mencionada, por medio de su apoderado, previa presentación de las pruebas de ley, solicita se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939; y

Que no habiendo objeción alguna que hacer al respecto, y habida consideración de que se han llenado todos los requisitos legales,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica "Scripto", cuyo registro se efectuó en la República de Panamá bajo el número 325 el 30 de marzo de 1943, la cual es propiedad de la sociedad anónima Scripto Manufacturing Company, domiciliada en Atlanta, Georgia, Estados Unidos.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 30 de Enero de 1945.

As. 69. Escritura N° 193 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pablo Guardia Jaén constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 70. Escritura N° 194 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Ballanis, Sociedad Colectiva Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón, Rep. de Panamá.

As. 71. Escritura N° 149 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta de Directores de la sociedad "Compañía de Servicios de Oficina S. A.", el 1º de Enero de 1945.

As. 72. Escritura N° 3 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual

Ana Maria Fossatti de Thomas vende a William Tiloch Romero una lote de terreno.

As. 73. Escritura N° 551 de 10 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Amelia Lescure de Ruiz vende a Salustiano Contreras una finca en Boquete, Chiriquí.

As. 74. Escritura N° 195 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Louis Martinz vende a Frank Anthony Raymond dos lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 75. Escritura N° 150 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Troncoso Miranda confiere poder general a Manuel Cañas Trujillo.

As. 76. Escritura N° 67 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Raul Retty M. protocoliza copia de una acta de sesión de los miembros de la "Sociedad Progresiva Barbadiense", celebrada el 25 de Enero de 1945.

As. 77. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 29 de Enero de 1945, por la cual Eulalia Quevedo de Ramos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Secundino Rivera.

As. 78. Escritura N° 69 de 6 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Manuel Guardia vende a la "Congregación Hermanas Belemitas del Sagrado Corazón un lote de terreno en Penomías.

As. 79. Escritura N° 182 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 80. Escritura N° 31 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Moisés Abadi Balid emancipa a su hijo José Abadi Abadi, previa autorización judicial.

As. 81. Escritura N° 18 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Jesús María Pitti.

As. 82. Escritura N° 113 de 24 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Owen, y Carbone, Compañía Limitada".

As. 83. Escritura N° 197 de 30 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Abad Herrera vende a Wilfred Charles Mc Barnette una finca situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 84. Oficio N° 617 de 24 de Abril de 1944, del Recaudador General de Rentas Internas de Panamá, por medio del cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre la finca N° 11 de la antigua Provincia del Darién, que también aparece como finca N° 484 de la Provincia de Panamá perteneciente a la "The Darien States Incorporated".

As. 85. Escritura N° 24 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Parachos Leonidas Constantino vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón, a Gregorio Papa Angelkos y otros.

As. 86. Escritura N° 25 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos, por medio de apoderado, da en arrendamiento un local de una casa situada en la ciudad de Colón, a Gregorio Papa Angelkos y otros.

As. 87. Escritura N° 142 de 23 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Una Birmingham constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 88. Escritura N° 155 de 30 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Panagiotti Perea declara mejoras sobre una finca de su propiedad, y la vende a Viola Ester Garcia de Denis.

As. 89. Escritura N° 58 de 26 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Norman Cornelius Brown vende una finca situada en la ciudad de Colón, a Juan Albrecht.

As. 90. Escritura N° 59 de 26 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la compañía "Ramón Patiño L. & Compañía Limitada".

As. 91. Oficio N° 484 de 26 de Enero de 1945, del Recaudador General de Rentas Internas de Panamá, por medio del cual decreta embargo sobre la finca N° 11

de la antigua Provincia del Darién, que también aparece como finca N° 484 de la Provincia de Panamá, perteneciente a la sociedad "The Darién States Incorporated".

As. 92. Escritura N° 125 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Isabel de León de Bullen y Marva Bullen.

As. 93. Escritura N° 2247 de 23 de Diciembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José Luis Antonio Fernández declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, en Juan Díaz y vende dicha finca a Enriqueta Ramírez de Alemán y Delfina Ramírez de Díez, y ésta la vende a Concepción Martínez y otros.

As. 94. Escritura N° 153 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Conrad Worsley vende una finca a Enriqueta Ramírez de Alemán.

As. 95. Escritura N° 156 de 30 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual María de la Espriella de Muller y Gustavo Eduardo Alemán prorrogan contrato de arrendamiento.

As. 96. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3728 de 15 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Berta Baldodano de Gómez, domiciliada en esta ciudad.

As. 97. Copia del Acta de Remate extendida el 5 de Diciembre de 1934, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por la cual se le adjudica a José Modesto Molina Gutiérrez dos fincas de la Provincia de Chiriquí.

As. 98. Escritura N° 125 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Faustino Candanedo vende a José Modesto Molina Gutiérrez una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 99. Escritura N° 1377 de 10 de Septiembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Adolfo Chen vende una finca situada en la ciudad de David, Chiriquí, a José Modesto Molina Gutiérrez, y se cancela una hipoteca por confusión de derechos.

As. 100. Escritura N° 398 de 20 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 101. Copia del Acta de remate practicada el 26 de Junio de 1941, en el Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a José Modesto Molina Gutiérrez una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 102. Escritura N° 157 de 30 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa María Molto de Ramos y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 103. Patente Comercial de Primera Clase N° 742 de 20 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Margarita Chong de Mong, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 104. Escritura N° 198 de 30 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa y vende esta finca a Domingo Amado.

As. 105. Escritura N° 143 de 27 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Halphen Inc. vende una finca situada en la Provincia de Chiriquí, a los esposos Enrique Parada y Domitila Arias de Parada.

As. 106. Escritura N° 34 de 12 de Enero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Elmer Stetler declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Antón, Provincia de Coeló.

As. 107. Escritura N° 11 de 9 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contienen el título constitutivo de dominio expedido por el Juez Primero del circuito de Colón a favor de José Attia y Emilio Attia.

As. 108. Escritura N° 33 de 20 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio expedido por el Juez 1º del circuito de Colón, a favor de Chan Yin Kwan.

As. 109. Escritura N° 37 de 20 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio expedido por el Juez 1º del circuito de Colón, a favor de la "Compañía Chiricana de Inversiones, S. A."

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de gorras y forcos extras para las mismas para el personal del Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor el día quince (15) de marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Anexo al Hospital Profiláctico de Matías Hernández

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día catorce (14) de Marzo de 1945 a las nueve (9) de la mañana en punto. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de cada propuesta, que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

CARLOS MÁRQUEZ YCAZA.

Notaría Pública del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número ciento veinticuatro de ocho de los corrientes extendida en la Notaría a su cargo, los señores Gerardo Garrudo Sánchez, Benigno García García y Antonio Panabab Fernández, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Garrudo y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es la explotación del establecimiento comercial conocido con el nombre de "CAPE ASTORIA", ubicado en el número noventa y seis de la Avenida Central de esta ciudad.

Que el capital de la sociedad es de veintidós mil balboas aportado por los socios, así: Garrudo aporta el establecimiento comercial denominado CAPE ASTORIA, avaluado en la suma de siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y cuatro centésimos; García García, siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos en efectivo; y Panabab Fernández siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos en efectivo.

Que la duración de la sociedad será de tres años, contados desde la fecha, o sea el ocho de Febrero actual.

Que el uso de la firma social, lo mismo que la administración y representación legal de la sociedad, corresponderá al socio Garrudo.

Dado en Panamá, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 1169

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Suministro de Herramientas Agrícolas

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día doce (12) de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargo puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

ADICION DE UN PISO AL INSTITUTO NACIONAL

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día diez y nueve (19) de Febrero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza 73 de Diciembre de 1944, HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 3 de Abril de 1945, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes rentas Provinciales.

a) Impuesto sobre Galleras en Colón, y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de setenta balboas (B. 70.00);

b) Impuesto sobre perros, teniendo como base la suma de setenta balboas (B. 70.00);

c) Impuesto sobre Bolos en Colón y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de cuatrocientos ochenta balboas (B. 480.00).

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las doce del día.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJEIRA.

Colón, Febrero 17 de 1945.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza 73 de Diciembre de 1944, HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 3 de Abril de 1945, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial la licitación para el suministro de alimentos a los correccionados, enjuiciados y detenidos a 2º orden, teniendo como base la suma de veintiocho centésimos de balboa (B. 0.28), por ración.

Para ser postor se requiere consignar previamente el 10% del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las doce del día.

Se entiende que esta licitación no se refiere a las raciones para los correccionados de los correccionados.

Los pliegos de especificaciones pueden solicitarse en la Tesorería Provincial de Colón.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJEIRA.

Colón, Febrero 17 de 1945.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primer del Circuito de Colón, por medio del presente edicto CITA al señor William Boyd Dardy, norteamericano, mayor de edad, casado, con paradero actual ignorado para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Mildred Aizilla Hawkins Tomlinson de Dardy.

Se advierte a la parte demandada que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos cuarenta y cinco por un término de treinta días hábiles y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97135

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, CITA a la señora Faustina Victoria Alonso Araujo, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con paradero actual ignorado, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Henry Peter Butcher.

Se advierte a la demandada, que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97136

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez tercero del Circuito de Panamá, emplaza a George Gordon, mayor de edad, casado, natural de Jamaica, actualmente fuera del país y sin paradero conocido, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Annie Russell de Gordon.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testada de Concepción Ramos o Concepción Ramos Osorio, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Y como la solicitud se ajusta a derecho, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1617 del C. Judicial, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Concepción Ramos u Osorio, vecino que fué del Distrito de Los Santos, desde el día diez y siete de Julio del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción; Segundo: Que es su heredero Universal, de conformidad

con la cédula testamentaria sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Anastasio de León; Tercero: Que son Albaceas testamentarios Anastasio de León y Balbino Peralta respectivamente, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria —todas las personas que tengan algún interés en ella. Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa”.

Y para el que se crea con derecho a la sucesión se presente, se fija el presente edicto hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el despacho de esta Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

L. 1202

(Primera publicación)

EDICTO EMLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Pablo Jaén o Pablo Jaén Martínez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

“Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Como quiera que el peticionario ha traído la prueba requerida en estos casos por el artículo 1616 del C. Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 ibidem, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Pablo Jaén o Pablo Jaén Martínez, desde el día seis (6) de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredera universal su esposa la señora Eulogia Cedeño Castillo o Saavedra, de conformidad con lo estipulado en el Testamento, y a beneficio de inventarios; Tercero: Que son Albaceas testamentarios, los señores Eduardo Cedeño Saavedra y Lisandro Jaén, respectivamente; y ORDENA: Que se presenten a estar a derecho en esta testamentaria, todas las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor Teófilo de Jesús Vázquez H., abogado de esta localidad, como apoderado del señor Eduardo Cedeño Saavedra, con las facultades conferidas.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Leandro Ulloa, Srio.”.

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia de él entrego al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

L. 1200

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista y con residencia en la casa número 1912, entre la Avenida Arango y la Calle 2ª de esta ciudad, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintidós de Enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de que el procesado Joseph Augustus Hunter, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto, decretese nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

C. HORMECHEA.

J. B. Acosta,

Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa en contra de Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista y con residencia en la casa número 1012 entre la Avenida Arango y la Calle 2ª de la ciudad de Colón, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de hurto y mantiene la detención que en su contra se ha decretado.

Se concede al fiador del procesado tres (3) días de plazo para que lo presente a este Tribunal a notificarse de este auto.

El juicio oral en esta causa se fija para las diez (10) de la mañana del día dieciocho (18) de los corrientes. Cópiese y notifíquese.

C. HORMECHEA.

J. B. Acosta,

Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, cita y emplaza a José D. Valencia, mayor y colombiano. (se ignoran las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la Justicia que le asiste, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que notifiquen al procesado, a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiendo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal,

SEBASTIÁN TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas”.

(Tercera publicación)